

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 95.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido de Barruelo de Santullán una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquella, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 19 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Una yegua de siete á ocho años, cerrada, pelo negro, cola regular y recortada, herrada de las cuatro extremidades, alzada seis cuartas y media á siete, tiene una marca á fuego en la paletilla del cuarto trasero derecho con la letra A.

CIRCULAR NÚM. 96.

Por el Administrador de la dehesa de Tablada, término de Villa-

viudas, han sido recogidas el día 15 del actual tres reses lanaras de las denominadas merinas.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 19 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 97.

Habiendo desaparecido en Marcilla el día 14 del actual una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Salustiano Arconada, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de aquella, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 19 de Octubre de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Una mula, edad tres años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo canoso, es colina.

Sección de Fomento.—Carreteras. Expropiación.

RELACIÓN rectificada de los propietarios á quienes en parte ó en todo hay necesidad de expropiar fincas para la construcción de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera provincial de Villasarracino á Buenavista, sección de Castrillo de Villavega á Villanuño.

TÉRMINO JURISDICCIONAL DE VILLANUÑO.

Núm.º	NOMBRES de los propietarios.	VECINDAD.	Colonos.	Clase de las fincas.
1	D. Eleuterio Gutiérrez.	Villanuño.	"	Tierra.
2	Joaquín García.	Idem.	"	Idem.
3	Apolinar Ortega.	Idem.	"	Idem.
4	José Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
5	Blas Ortega.	Idem.	"	Idem.
6	D.ª Victoriana Herrero.	Bárcena.	"	Idem.
7	María Santos Merino.	Villanuño.	"	Idem.
8	D. José González.	Idem.	"	Idem.
9	Eleuterio Relea.	Idem.	"	Idem.
10	Lorenzo García.	Idem.	"	Idem.
11	Braulio Diez.	Idem.	"	Idem.
12	Dimas Macho.	Idem.	"	Idem.
13	Apolinar Ortega.	Idem.	"	Idem.
14	Ignacio García.	Idem.	"	Idem.
15	Julian Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
16	Pedro Macho.	Idem.	"	Idem.
17	Lorenzo García.	Idem.	"	Idem.
18	Apolinar Ortega.	Idem.	"	Idem.
19	D.ª Juana Pérez.	Idem.	"	Idem.
20	D. Julian Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
21	Ezequiel Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
22	José González.	Idem.	"	Idem.
23	Rafael Rodríguez.	Idem.	"	Idem.
24	Pedro Valderrábano.	Idem.	"	Idem.
25	José Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
26	Blas Ortega.	Idem.	"	Idem.
27	Vicente García.	Idem.	"	Idem.
28	Vicente Aparicio.	Idem.	"	Idem.
29	Diego Martín.	Idem.	"	Idem.
30	Demetrio Pérez.	Idem.	"	Idem.
31	Manuel Macho.	Idem.	"	Idem.
32	Juan Rodríguez.	Idem.	"	Idem.
33	Manuel Heras.	Idem.	"	Idem.
34	Justo Corniero.	Idem.	"	Idem.
35	D.ª María Santos Merino.	Idem.	"	Idem.
36	María Cruz Vegas.	Idem.	"	Idem.
37	María Santos Merino.	Idem.	"	Idem.
38	D. Julian Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
39	Lorenzo García.	Idem.	"	Idem.
40	D.ª María Santos Merino.	Idem.	"	Idem.
41	D. Manuel Heras.	Idem.	"	Idem.
42	Pedro Valderrábano.	Idem.	"	Idem.
43	Pedro Guerra.	Idem.	"	Idem.
44	D.ª Juana Pérez.	Idem.	"	Idem.
45	Julian Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
46	Miguel Ruiz.	Idem.	"	Idem.
47	Julian Gutiérrez.	Idem.	"	Idem.
48	D.ª Juana Pérez.	Idem.	"	Idem.
49	D. Mariano Alonso.	Idem.	"	Idem.
50	Vicente Aparicio.	Idem.	"	Idem.

Núm.º	NOMBRES de los propietarios.	VECINDAD.	Colonos.	Clase. de las fincas.
51	D.ª Juana Pérez.	Villanuño.	n	Tierra.
52	D. Juan Macho.	Idem.	n	Idem.
53	Ildefonso González.	Idem.	n	Idem.
54	Pedro Macho.	Idem.	n	Idem.
55	Dimas Macho.	Idem.	n	Idem.
56	Juan Macho González.	Idem.	n	Idem.
57	Braulio Diez.	Idem.	n	Idem.
58	Pedro Valderrábano.	Idem.	n	Idem.
59	Apolinar Ortega.	Idem.	n	Idem.
60	Antonio Alonso.	Idem.	n	Idem.
61	Rafaél Rodríguez.	Idem.	n	Idem.
62	Dimas Macho.	Idem.	n	Idem.
63	Diego Corniero.	Idem.	n	Idem.
64	Justo Corniero.	Idem.	n	Idem.
65	Diego Corniero.	Idem.	n	Idem.
66	Justo Corniero.	Idem.	n	Idem.
67	Joaquín García.	Idem.	n	Idem.
68	Manuel Heras.	Idem.	n	Idem.
69	Justo Corniero.	Idem.	n	Idem.
70	Pedro Guerra.	Idem.	n	Idem.
71	Vicente Aparicio.	Idem.	n	Idem.
72	Dimas Macho.	Idem.	n	Idem.
73	Miguel Ruíz.	Idem.	n	Idem.
74	D.ª Juana Pérez.	Idem.	n	Idem.
75	D. Ignacio García.	Idem.	n	Idem.
76	Miguel Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
77	Manuel González.	Idem.	n	Viña.
78	D.ª Juana Pérez.	Idem.	n	Idem.
79	D. Pedro Valderrábano.	Idem.	n	Idem.
80	Froilán González.	Idem.	n	Idem.
81	D.ª María Primo.	Idem.	n	Idem.
82	D. Manuel Macho.	Idem.	n	Idem.
83	Justo Corniero.	Idem.	n	Idem.
84	Manuel Heras.	Idem.	n	Idem.
85	Pedro Valderrábano.	Idem.	n	Idem.
86	Vicente García.	Idem.	n	Idem.
87	Vicente Aparicio.	Idem.	n	Idem.
88	Agapito Franco.	Idem.	n	Idem.
89	Gervasio Sánchez.	Idem.	n	Idem.
90	Hermógenes Fernández.	Idem.	n	Idem.
91	Ildefonso González.	Idem.	n	Idem.
92	Julian Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
93	D.ª Petra Cuesta.	Idem.	n	Idem.
94	María Santos Merino.	Idem.	n	Idem.
95	D. Ignacio García.	Idem.	n	Idem.
96	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
97	Miguel Ruíz.	Idem.	n	Idem.
98	Desiderio García.	Idem.	n	Idem.
99	Pedro Valderrábano.	Idem.	n	Idem.
100	D.ª Juliana Valderrábano.	Idem.	n	Idem.
101	D. Julian Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
102	Lorenzo García.	Idem.	n	Idem.
103	Eleuterio Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
104	José Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
105	Angel Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
106	Manuel García.	Idem.	n	Idem.
107	Manuel Macho.	Idem.	n	Tierra.
108	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	n	Viña.
109	Vicente García.	Idem.	n	Tierra.
110	Ezequiel Gutiérrez.	Idem.	n	Viña.
111	José González.	Idem.	n	Tierra.
112	Ezequiel Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
113	Manuel González.	Idem.	n	Idem.
114	Diego Corniero.	Idem.	n	Idem.
115	Froilán González.	Idem.	n	Idem.
116	Angel Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
117	Julian Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
118	Gregorio Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
119	Julian Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
120	D.ª Juana Pérez.	Idem.	n	Idem.
121	D. Desiderio García.	Idem.	n	Idem.
122	Ildefonso González.	Idem.	n	Idem.
123	D.ª María Santos Merino.	Idem.	n	Idem.
124	María Corniero.	Idem.	n	Idem.
125	D. Lorenzo García.	Idem.	n	Idem.
126	Manuel Macho.	Idem.	n	Idem.
127	Manuel Polvorosa.	Idem.	n	Idem.
128	Manuel Macho.	Idem.	n	Idem.
129	D.ª María Santos Merino.	Idem.	n	Idem.
130	D. Julian Gutiérrez.	Idem.	n	Idem.
131	Vicente Aparicio.	Idem.	n	Idem.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión del día 15 de Octubre de 1889.

Presidencia del Sr. Martínez Arto.

Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Polanco, Martínez Merino y Gutiérrez Marín, suplentes respectivamente los dos últimos de los Señores Ortega Aguado y Alonso Anguiano que disfrutaban licencia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión de que los jóvenes D. Eusebio Villameriel Meneses, de 16 años de edad, natural de Villameriel, y D. Isidoro Martín Pastor, de 15 años, que los es de Palencia, han tomado el hábito en el Colegio de Misiones para Tierra Santa y Marruecos, establecido en Santiago, participándolo á los Ayuntamientos respectivos á los efectos del art. 63 de la vigente ley de Reemplazos.

Ineficaces las conminaciones hechas á los Ayuntamientos de la provincia en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 7 del corriente, núm. 82, para el pago del contingente provincial, depurada la responsabilidad de los deudores y cumplidos cuantos trámites se establecen en el art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó expedir despacho especial autorizado en forma contra los Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Antigüedad, Añeza, Astudillo, Autilla del Pino, Bárcena de Campos, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Capillas, Castrillo de Onielo, Castromocho, Dueñas, Fuentes de Nava, Itero de la Vega, Lantadilla, Marcilla, Monzón, Olmos de Pisuegra, Osornillo, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Perales, Población de Cerrato, Pozuelos, Rivas, Riveros de la Cueva, Saldaña, Torquemada, Valdeolmillos, Valoria del Alcor, Villacconancio, Villaelles, Villagimena, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villalumbroso, Villameriel, Villanueva del Rebollar, Villarmentero, Villatoquite, Villaviudas, Villaumbrales y Villodre por descubiertos que adeudan á favor de la Diputación, procedentes de años anteriores y período de ampliación de 1889 á 90, sin perjuicio de dirigir las actuaciones contra los demás deudores, á cuyo efecto los Agentes se presentarán á los Jueces municipales, encargados de sustituir á los Alcaldes, conforme al art. 58 de la instrucción para que dicten las providencias que en ésta se establece.

En su consecuencia y confiando en que los ejecutores ajustarán sus actos á la instrucción y no abandonarán los distritos hasta tanto que los Ayuntamientos ingresen los descubiertos, se resuelve llamar la atención del Sr. Gobernador para que á su vez inculque á los Jueces municipales, encargados de sustituir á los Alcaldes, el exacto cumplimiento de los deberes que la instrucción les impone, evitando de esta suerte á la Comisión el tener que exigirles las multas á que se refiere el art. 81, y de entender en las quejas producidas por los Comisionados por la falta de auxilio de las Autoridades y por los ataques de que son objeto en muchos distritos por si de esta suerte abandonan

sus funciones. Quedaron por lo tanto designados como Agentes ejecutivos, con las dietas de instrucción, los sujetos que á continuación se expresan: D. Jacinto Abia, para Capillas; D. Alejo Chato, para Castromocho; D. Florencio Salazar, para Dueñas; D. Eladio Madrazo, para Lantadilla; D. Lúcio Gómez, para Pedraza; D. Zacarías Cruz, para Perales; D. Apolinar Tirado, para Rivas; D. Matías Riaño, para Villahán de Palenzuela; D. Antonio Alonso, para Villalumbroso; Don José María Salanueva, para Villameriel; D. Francisco Martínez, para Villaviudas; D. Eugenio Macho, para Villaumbrales; D. Segundo Maza, para Marcilla é Itero de la Vega; D. Anacleto Simón, para Alba de Cerrato y Castrillo de Onielo; D. Andrés de las Heras, para Monzón.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las once, de que certifico, Domingo Díaz Caneja.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE VALENCIA, NÚM. 23.

Primer Batallón.

Don Salvador Calvo García, Teniente de la segunda Compañía del expresado Batallón y Regimiento y Fiscal nombrado de orden superior en la causa instruida contra el soldado de la primera Compañía del mismo Batallón y Regimiento, Felipe Martín Hospital, por deserción, perpetrado el día 17 de Setiembre del presente año, en la villa de Irún (Guipúzcoa), donde se hallaba destacada su Compañía.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Felipe Martín Hospital, soldado, natural de Villorquite (provincia de Palencia), hijo de Dionisio y de María, soltero, de 23 años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa y de un metro 545 milímetros de estatura; para que, en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la Guardia del Principal de esta villa á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declara en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Felipe Martín Hospital, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la Guardia del Principal de esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la villa de Irún á 13 de Octubre de 1889.—Salvador Calvo.

Villanuño 9 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.—Julian Abad, Secretario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 17 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Ayuntamiento de Lugo.—Secretaría.. . . .	"	Escribiente primero.	800	"	1.500	Tiene á su cargo la recaudación provisional de los productos del cementerio. Han de sufrir examen de escritura, ortografía y conocimientos del sistema métrico decimal.
Carreteras del Estado de Pontevedra.	"	Peón caminero.	730	"	"	"
	"	Idem.	730	"	"	"
	"	Idem.	730	"	"	"
	"	Idem.	730	"	"	"
	"	Idem.	730	"	"	"
	"	Idem.	730	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Vivero (Lugo).	"	Alguacil.	Derechos arancelarios.	"	"	"
Ayuntamiento de Sarria (Id.)—Policía de Seguridad.	"	Guardia municipal.	547'50	"	"	De veinticinco á cuarenta años; saber leer y escribir; ser de constitución robusta; tener buena voz y talla mínima de 1'640 metros. Prestará alternando el servicio de sereno y del alumbrado.
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.						
Universidad de Granada.	"	Conserje Portero.	750	"	"	No exceder de cuarenta años; saber leer y escribir; nociones de aritmética y conocimientos del sistema métrico de pesas, medidas y monedas, y buena compleción física.
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA.						
Audiencia de lo criminal de Tafalla.	"	Mozo de extradatos.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
Diputación de Valencia.—Hospital provincial.	"	Enfermero.	912'50	"	"	"
	"	Idem.	912'50	"	"	"
Ayuntamiento de Molina (Murcia).	"	Guardia municipal.	500	"	"	"
	"	Secretario.. . . .	975	"	"	"
	"	Oficial Escribiente.	925	"	"	"
	"	Depositario.	160	"	"	"
	"	Idem de Bogarra (Albacete)..	Alguacil.	275	"	8.000
Diputación provincial de Valencia.—Junta de Obras del puerto (Secretaría).	"	Sereno.	287'50	"	"	"
	"	Portero.. . . .	907	"	"	"
Idem.—Secretaría.	"	Escribiente.	999	"	"	"
Audiencia territorial de Valencia.. . . .	"	Mozo de extradatos.	645	"	"	Las obligaciones de este cargo son la custodia del local de la Audiencia y limpieza de todas sus dependencias.
Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).—Consumos.	"	Vigilante Jefe.	730	"	"	"
	"	Vigilante.	638'75	"	"	"
	"	Idem.	638'75	"	"	"
	"	Idem.	638'75	"	"	"
	"	Idem.	638'75	"	"	"
	"	Idem corredor para pesos y medidas.	638'75	"	"	"
Obras públicas de Albacete.	"	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
	"	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Ulea (Murcia).	"	Alguacil portero.	182'50	"	"	De veinte á cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
Ayuntamiento de Campos (Murcia).—Secretaría.	"	Oficial.	730	"	"	Han de ser mayores de edad; saber leer y escribir con corrección y al dictado, contabilidad municipal y tener conocimiento de las leyes Municipal, Electoral, de Reclutamiento, de Consumos, de Cédulas personales y de descubiertos por débitos á la Hacienda, instruyendo un expediente por cada uno de ellos ante una Comisión del Ayuntamiento.
Diputación provincial de Valencia.	"	Peón caminero.	730	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.						
Obras públicas de Vizcaya.—Sopuerta.	"	Peón caminero.	730	"	"	No exceder de cuarenta años.

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.
 2.ª La instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la *Gaceta* hasta diez días después de dicha fecha.
 Madrid 11 de Octubre de 1889.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1889 á 1890.

Día 7 de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, tomando en la de este día el acuerdo siguiente: Vencido el plazo señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 286, correspondiente al Viernes 14 de Junio último, para la provisión de la plaza de Médico titular, los Señores de Ayuntamiento acordaron se convoque en la forma prevenida por la ley á los Sres. Concejales y Junta de asociados á sesión extraordinaria para el día 10 del corriente y hora de las once en punto de su mañana para proveer dicha plaza, en conformidad al acuerdo celebrado por los mismos el día 12 de Julio último.

Día 10, extraordinaria.

En la sesión extraordinaria de este día se acordó por mayoría de votos admitir para la plaza de Médico titular de esta villa á D. Isidoro Montes González.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana. Se leyó y aprobó la sesión extraordinaria anterior, aprobando en la de este día las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al último año económico de 1888-89, declarando admisible para la cuenta sucesiva la partida de 174 pesetas 90 céntimos de retribuciones legales á favor del Sr. Alcalde, Concejales y Secretario por la buena administra-

ción del Establecimiento y por haber sido presentadas dichas cuentas dentro del término que previene la regla 7.ª de la circular instrucción de 25 de Mayo de 1880 y por el estado floreciente del Establecimiento.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana y habiendo sido leída y aprobada el acta de la sesión anterior, tomó la Corporación el acuerdo siguiente: Autorizar en forma al Sr. Alcalde Presidente, para que como Ordenador de pagos de los fondos del presupuesto, aplique las 200 pesetas que se hallan consignadas para gastos imprevistos en el presupuesto de 1888-89, en su período de ampliación, al pago de las obras ejecutadas en el arroyo de la Peñuela por los arroyeros Simón y Antonio de la Hera, por reportar tantos beneficios á la salud pública de este vecindario la limpia de referido arroyo.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, acordó la Corporación la formación de secciones para el sorteo de la Junta de asociados, en conformidad al art. 67 de la ley Municipal vigente. Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el mes actual, el Ayuntamiento la aprobó.

Día 4 de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se ocupó la Corporación en el sorteo de las secciones para el nombramiento de la

Junta municipal de asociados, acordando se publique su resultado en la forma ordinaria.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta á la Corporación de una comunicación recibida en esta Alcaldía del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 1.º del corriente, desestimando el acuerdo apelado por los Sres. D. Miguel de Coó, Don Florentín Díez y compañeros, solicitando la nulidad de nombramiento de Médico titular de esta villa á favor de D. Isidoro Montes González; la Corporación quedó enterada mandando se haga saber á los apelantes como en la misma se previene.

Seguidamente se ocupó la Corporación en la formación de las listas electorales para cargos municipales, cuyas listas se insertarán á continuación, mandando se fijen al público en el sitio de costumbre el día 1.º del próximo Setiembre y que permanezcan expuestas hasta el 15 del mismo para oír y resolver las reclamaciones que se promuevan.

Día 18.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez de su mañana, sin tener asuntos que tratar en la de este día.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana, y después de haber sido leída y aprobada el acta de la sesión anterior, aprobó la Corporación la distribución de fondos correspondiente al año actual, presentada por la Secretaría.

Día 1.º de Setiembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, acordó la Corporación fijar al público las listas de electores y elegibles para cargos municipales.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, acordó la Corporación señalar los días desde el 15 al 22 del corriente para el reintegro de los fondos del Pósito de esta villa.

Día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abrese á las diez en punto de su mañana, y después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, acordó la Corporación admitir la renuncia presentada por el Sr. Regidor Síndico Don Manuel Abril, en atención á haber sido nombrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid Juez municipal suplente del Juzgado de esta villa.

Día 22.

Sin asuntos que tratar.

Día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Gútiez Nieto. Abierta á las diez en punto de su mañana y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se ocupó la Corporación en aprobar las listas electorales para cargos municipales y dejarlas ultimadas en la forma que se expresa en dicha sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 del corriente. Magaz 14 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Andrés Gútiez.—El Secretario, Luís Alario.